**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 697.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autorizaal Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, previo análisis del destino de los recursos y su capacidad de pago, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos del marco jurídico aplicable, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos a tasa fija, variable o de acuerdo a lo que se pacte entre las partes hasta por la cantidad de $8,596,771.34 (Ocho Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Setecientos Setenta y Un Pesos 34/100 M.N.), correspondiente a 780 (setecientos ochenta) luminarias con tecnología LED.

El monto contratado será destinado para Inversiones Público Productivas, específicamente al proyecto de adquisición de luminarias con tecnología LED de última generación altamente eficientes de acuerdo con el Programa de Obra Pública Productiva del Municipio incluyendo los gastos y costos asociados con la contratación del Financiamiento, de acuerdo con los porcentajes señalados en el artículo 27 del Reglamento. El importe no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento, mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el Municipio contrate con sustento en el presente Decreto. Cabe señalar que el proyecto podrá ser realizado en una o varias etapas.

El plazo del o los financiamientos que se autorizan será de hasta 120 meses (10 años), contados a partir de la celebración o la primera disposición del o los créditos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Presidente Municipal y autoridades competentes, para que en representación del R. Ayuntamiento, gestione el o los procesos competitivos necesarios, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera, el Reglamento del Registro Público Único y los Lineamientos del Menor Costo Financiero, con la finalidad de obtener las mejores condiciones del mercado para el Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Municipio de Allende, a través del Presidente Municipal o por conducto de funcionarios legalmente facultados, para que afecte como fuente de pago y/o garantía del o los Financiamientos, de forma colectiva o individual, el porcentaje suficiente de las Participaciones Federales, las Aportaciones y los Ingresos Locales.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Municipio de Allende, a través de su Presidente Municipal o por conducto de funcionarios legalmente facultados, para la celebración de instrumentos jurídicos o mecanismos de pago bajo cualquier modalidad o forma que considere necesarios o convenientes, como la constitución de fideicomisos como mecanismos de pago, recepción, administración y fuente de pago, acreditado, y de garantía y respecto de las fuentes de pago y/o garantías que hubiera otorgado donde una división fiduciaria de una institución financiera actúe como fiduciario, incluyendo se celebren contratos, convenios, instrucciones irrevocables, convenios de tercerización, mandatos, mecanismos o cualquier instrumento jurídico que se requiera para formalizar la garantía, con la afectación y aportación total para cumplir con las obligaciones que se contraten.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Municipio de Allende, a través del Presidente Municipal o por conducto de funcionarios legalmente facultados, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios a efecto de implementar las autorizaciones descritas en los puntos anteriores, en los términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO SEXTO.**- La presente autorización estará vigente durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Una vez celebrado el contrato, el Ayuntamiento informará a este Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre los términos en que éste fue celebrado en un término no mayor a 10 días hábiles.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinte.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

**VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ BLANCA EPPEN CANALES**